

cuanto al derecho de representacion, téngase presente que en el órden político deben estar íntegramente representados todos los elementos sociales, y deben estarlo sobre la basa doméstica de las familias. Pues bien, en la sociedad civil todos los miembros inmediatos de ella representan la ciudadanía; y la ciudadanía representa la existencia, la propiedad, la libertad, la familia, la paternidad &c.: y ¿esta representacion puede ser igual? El hijo que solo ejerce derechos políticos, ¿representará lo mismo que su padre que ejerce derechos domésticos y de propiedad? ¿O la lei emancipará al hijo, tan solo para que lo represente todo? ¿La propiedad física representará lo mismo que la propiedad moral? No nos cansemos; los derechos políticos siguen á la representacion; la representacion sigue á su basa; la basa es la familia, la propiedad; pero la familia y la propiedad son desiguales, y no pueden dejar de serlo sin que la propiedad venga á su ruina. Luego la pretendida igualdad política ante la lei es una verdadera quimera, y no puede ser otra cosa.

172. ¿A qué queda reducida pues la célebre cuestion de la igualdad? Si aun es preciso respetar en la ciencia esta palabra mágica, salvemos siquiera el Derecho y la justicia. ¿Cómo? Reservando la palabra para que represente solo las ideas de equidad, para que figure una proporción moral, mas bien que una proporción geométrica. En este caso las acciones ó derechos se tienen entre sí como sus basas, y la lei, siguiendo esta basa y prescindiendo de la simple personalidad otorga á las cosas y objetos una igualdad que nunca puede conceder á las personas. Igualdad es pues órden, recta economía, equidad, justificación; y en este caso nada tiene de nuevo la palabra: es vieja como la humanidad misma, y la lei que la consigna es eterna como su Divino Autor.

173. Resulta de todo lo expuesto que ya se consideren los elementos, ya los hechos, ya los derechos individuales,

ya las relaciones entre los ciudadanos y la lei, no hai, ni puede, ni debe haber igualdad; mas al contrario, en cualquiera de estos órdenes hai, puede y debe haber equidad, justicia y recta economía.

## CAPÍTULO II.

### DE LA NATURALEZA Y ORIGEN DE LOS GOBIERNOS.

174. "GOBIERNO: palabra derivada del latin *gubernaculum, gubernatio*. Llámase así en el lenguaje político, la *administracion general de las sociedades, el conjunto de instituciones que deben garantir á los ciudadanos el goce de sus derechos y presidir al cumplimiento de sus deberes legales* (1)." Pero esta definicion que han adoptado muchos escritores célebres de la época presente, en el hecho solo de consignarla en una obra enciclopédica, puede ser bastante popular; pero tal vez no será mui científica. Fritot echa ménos una definicion exacta de gobierno y lo justifica con el exámen de las que han dado los publicistas mas notables, para definirle en seguida: *un cuerpo político cualquiera, susceptible de variacion, de modificacion, capaz de tomar diversas formas; ó para hacer mas sensible la cosa, capaz de componerse de un número mayor ó menor de personas, de todos los miembros de una sociedad, ó de uno solo de ellos, y que en todos casos, en cualquiera forma y de cualquiera manera que se halle organizado, gobierna la sociedad entera, ejerce sobre ella una influencia, una autoridad* (2). Sin pretender otra cosa, que precisar á nuestro

(1) TAILLANDIER. art. *Gouvernement*. Encyclopédie des gens du monde.

(2) Science du publiciste. Tom. 4.º Deuxiem. part. Liv. prim. chap. prim. §. n. 2.

plan la idea de gobierno, la definiremos: *la persona ó personas que ejercen el derecho de gobernar la sociedad civil*. Hemos hablado de una ó muchas personas para comprender al gobierno en todas sus formas: nos hemos circunscrito al hecho de ejercer el derecho, para eliminar la idea del gobierno de todas las cuestiones de origen que pudieran oscurecerla ó complicarla: hemos dicho "derecho de gobernar," porque esta palabra, como luego veremos, representa íntegra y exactamente todas las atribuciones del poder público relativamente al objeto y al fin de la sociedad: por último, hemos hablado exclusivamente de la sociedad civil, para someter la noción del gobierno á su última diferencia. *Gobernar es para nosotros, aplicar la inteligencia, la voluntad y la accion de una manera económica, ordenada y una, para que la cosa gobernada realice su objeto y llegue á su fin por el camino mas breve y ménos dificultoso, conforme á las reglas de la justicia y de la conveniencia social.*

175. Dada la definicion, debemos pasar al origen de los gobiernos. En este origen están complicados el hecho y el derecho, porque indagar el origen de los gobiernos, es lo mismo que buscar el por qué gobiernan tales ó cuáles personas mas bien que otras, y la fuente verdadera del poder que desarrollan sobre la sociedad. Esta cuestion ha sido el objeto de muchos, fuertes y aun ensangrentados debates, ha empeñado las inteligencias mas altas, agitado frecuentemente los pueblos y acalorado al mundo. Difícil en extremo seria seguir el hilo de estas várias controversias, porque un empeño tal, mas pertenece á la historia. Debiendo pues reducirnos á ideas mui generales, diremos: que el conjunto de las opiniones está repartido en tres escuelas: la democrática, la teocrática y la representativa. Cada una de ellas ha ido recibiendo con el tiempo diversas modificaciones, que deben tenerse á la vista para conocerlas en todas sus partes. A este fin, procuraremos ponerlas á la vista de

nuestros lectores en sus términos mas racionales, ó si se quiere, ménos exajerados.

176. *Idea de la escuela democrática, ó sea su doctrina sobre el origen del gobierno, presentada por uno de sus miembros mas distinguidos.*—"La soberanía es el ejercicio de todos los poderes sociales, por decirlo así, la omnipotencia humana y el derecho exclusivo de mandar en la sociedad civil para que se consiga su objeto, á saber, la conservación del Estado y la felicidad comun de sus individuos. Conviene distinguir para entender sus efectos, el derecho de la soberanía y su ejercicio; el derecho tiene su origen en la voluntad pública, que le delega en aquellos á quienes confiere los poderes sociales: el soberano es la persona pública á quien se confia el ejercicio de este derecho. La autoridad soberana resulta inmediatamente de las mismas convenciones que forman la sociedad civil. En el estado primitivo del hombre, eran desconocidas las palabras soberano y súbdito: la naturaleza nos formó simplemente hombres, todos iguales, todos idénticamente libres é independientes unos de otros, y quiso que todos los que ella dotó con las mismas facultades, tuviesen unos mismos derechos. Es pues incontestable que en este estado primitivo y de la naturaleza, ningun hombre tuvo individualmente por sí mismo un derecho originario de mandar á los otros, ni de erigirse en soberano: de donde se deduce, que no se puede sin crimen, privar al hombre á su pesar de esta libertad y de esta independencía."

177. "Pero siendo esto así, y habiendo entre los hombres reunidos en sociedad una autoridad soberana, ¿de dónde puede provenir, sino de las convenciones que en este punto han hecho entre sí los hombres? Cada hombre tiene naturalmente el derecho de gobernarse á sí mismo, es decir, que tiene en sí las semillas de la soberanía. La asociación política que las reúne con el libre consentimiento de todos sus miembros, queda entónces poseedora del de-

“recho de dirigir sus acciones en todo lo que tiene relacion  
“con el bien general, y por consiguiente, el derecho de man-  
“dar y hacerse obedecer, en lo que consiste la soberanía....”

178. “...Es preciso pues tener por cierto: 1.º que la  
“convencion expresa ó tácita que forma y compone la so-  
“ciedad civil, es el origen inmediato de la soberanía, por-  
“que en el seno del cuerpo político, van á reunirse todos  
“los elementos de esta soberanía que los particulares tenían  
“en sí mismos; y 2.º que de este cuerpo dimana la sobera-  
“nía, cuando se trasmite á los gefes que la sociedad juzga  
“á propósito elegir (1).”

179. *Escuela teocrática.* Esta escuela, como las otras,  
tiene diferentes modificaciones; pero se distingue perfecta-  
mente por su uniformidad en reconocer á Dios como el ori-  
gen de los gobiernos humanos. Sus principales ideas sobre  
este punto están íntegramente contenidas en la siguiente  
exposicion que copiamos á la letra de uno de los escritores  
mas eminentes que ilustran esta escuela política. “*La au-*  
“*toridad* (sinónimo de gobierno) en general *es el derecho*  
“*que tiene un autor sobre los seres que ha criado ó engen-*  
“*drado por solo ser su autor.* De aquí provienen dos espe-  
cies de autoridades perfectamente distintas por su esencia  
y por su naturaleza: á saber, las *autoridades divinas* y las  
*autoridades humanas.*”

180. “La autoridad divina es la que posee Dios en vir-  
“tud de la creacion, y por la que tiene el poder supremo de  
“gobernar el universo. Esta especie de *autoridad* es ver-  
“daderamente *divina, celeste y sobrenatural,* porque el hom-  
“bre no puede tener jamas el poder de crear seres. Dios  
“es el señor y el propietario exclusivo de ella. Puede co-  
“municarla á quien quiera.... Pero es importante obser-

(1) RIOS. Derecho público general, español y europeo. Tom. I.º, parte 1.ª, tit. 4.º, §§. I, II y III. (Extracto.) Pág. 93. Edicion de Madrid de 1845.

“var, que jamas la abandonó á la fluctuacion de los sucesos,  
“y que la confirió siempre á *ministros visibles.* Los pa-  
“*triarcas Moises, Aaron, Samuel, Saul, David, Jesucris-*  
“*to, los Apóstoles y sus sucesores* aparecieron siempre *mi-*  
“*nistros mui sensibles.* Su poder viene manifestamente  
“del cielo y emana visiblemente del seno de Dios mismo:  
“*potestas é celo.*”

181. “No es posible dejar de convenir que bajo de *esta*  
“*autoridad divina* existen *autoridades puramente huma-*  
“*nas;* las que ejercen los *padres de la tierra: potestas é ter-*  
“*ra.* *Autoridad* que viene tambien de Dios, pues que él  
“es el que dió al hombre el poder de engendrar. Pero *au-*  
“*toridad* que exige la cooperacion libre del hombre, y sin  
“cuya voluntad no existiria; *autoridad* que no tiene prin-  
“cipio hasta el momento de la generacion; que no existia  
“antes de ella, y que sin ella no podria existir; *autoridad*  
“que no es *divina ni celeste,* sino puramente humana y te-  
“rrena: *potestas é terra;* *autoridad* que el padre primitivo  
“de cada pueblo recibió inmediatamente de Dios en toda  
“propiedad; *autoridad* que puede trasmitir por sí ó sus su-  
“cesores á uno ó á muchos, y como quiera; *autoridad* de la  
“que son *propietarios, administradores y ministros visi-*  
“*bles* en el órden ordinario los soberanos actuales, de las que  
“no pueden ser despojados mientras que reclaman; y las  
“que no pueden conservar sino por las leyes establecidas  
“por el Derecho natural: *potestas ab hominibus.*”

182. “¿Qué se sigue de este principio fundamental de  
“la sociedad? Que la autoridad soberana es positivamente  
“una autoridad paterna, y que no es posible que pueda  
“ser otra cosa, porque no ha habido ni habrá jamas otra:  
“que *autoridad y paternidad* son una misma cosa: *ex quo*  
“*omnis paternitas in celo et in terra nominatur.* La au-  
“toridad soberana es efectivamente la autoridad de un pa-  
“dre; no de un padre subalterno, sino de un *padre sobera-*  
“no; no de un padre particular, sino del *padre universal*

“de cada pueblo ó tribu; no del padre de una pequeña familia, sino del *padre comun* de la gran familia; y que esta “autoridad *universal y soberana* que hemos buscado inútilmente tanto tiempo en la *universalidad* de los súbditos, “la colocó Dios de un solo golpe y por su propia mano en “el autor universal de cada pueblo. Es un hecho indudable, consignado en todas las historias, que poblada la tierra se reunieron los pequeños gefes bajo la autoridad de un “gran monarca. Pero en esta especie de reuniones recibió “siempre el monarca su *soberanía* de los *gefes* y no de las “poblaciones. *Ana de Bretaña*, y no el pueblo Breton, fué “quien dió la *soberanía* á Luis XII. Lo mismo sucedió “en todas las provincias y en todos los países.”

183. “¿Qué se sigue además...? Que Dios, y no el pueblo, fué el que dió un *gefe* á cada nacion; el que le eligió y constituyó; el que le invistió de la *autoridad universal y soberana*; el que creó la *soberanía*, y el que la dió aun ántes que existiese su pueblo: todo en virtud de su paternidad y de la generacion sola: *in unamquamque gentem præposuit rectorem*. Él subordinó todos los padres subalternos á su *padre soberano* por la sucesion sola de las paternidades y del nacimiento; él es el autor y el ordenador de las sociedades; y desechándole, para sustituirle los pueblos en el arreglo de las sociedades, hemos cometido una idolatría tan extensa como la de los paganos, y mil veces mas grosera, mas absurda y mas criminal que la suya, pues que á lo ménos ellos no divinizaron sino á sus *gefes*; siendo así que nosotros hemos divinizado á los pueblos; nos hemos prosternado á los piés del mas monstruoso de todos los ídolos, y hemos puesto en sus manos los poderes del Todopoderoso (1).”

184. *Escuela representativa*. Parece tender á neutra-

(1) THOREL. Del origen de las sociedades, tom. 3.º Principios fundamentales de las sociedades. Cuestion III, principio IV.

lizar las influencias extremas que podrian desarrollarse en la democracia y en la teocracia exclusiva. De ordinario sustituye con la palabra *sociedad* las palabras *pueblo* y *nacion*; y sin hacer alto en las cuestiones puramente metafísicas, se apodera del movimiento político de los siglos modernos, compara las diversas civilizaciones, y ateniéndose á resultados puramente históricos, busca en el equilibrio de todos los intereses y en el concurso de todos los poderes intermedios de la sociedad, la economía, la organizacion, la marcha, mas bien que el origen de los poderes públicos. El sistema representativo gana cada dia mas el interes de todas las clases, pero no ha recibido aun aquella inauguracion filosófica que podria darle definitivamente un carácter científico. Sus hechos históricos son innumerables, sus relaciones esencialísimas, sus aplicaciones variadas y frecuentes; pero si hemos de decir lo que sentimos, este sistema no tiene todavía un código fundamental en la teoría general de los gobiernos. Debe ser estudiado en sus pormenores; pero resiste al análisis en el conjunto. Para desarrollarle seria necesario un libro, y aquí solo podemos consagrarle una página. Dejando, pues, el estudio de estos pormenores para los puntos donde pueda ser hecho con mayores ventajas, solo diremos aquí, que sus mismos partidarios no se hallan todavía de acuerdo acerca del valor legítimo que deben tener en este sistema las palabras *representante* y *representado*. Oigamos á un insigne publicista, cómo se explica sobre este punto.

185. “Engañados lastimosamente por las apariencias, porque ven que hai electores y elegidos, han dado el nombre de representantes á los segundos, y á los primeros el de representados: sofisma evidente, porque se confunde la esencia de un gobierno con el modo de existir que le caracteriza: sofisma funesto, porque traslada el poder de la asamblea de los elegidos para ejercerle, y que le ejercen en virtud de un derecho propio, á las asambleas de los que

eligen y que no pueden ejercerle sino en fuerza de un derecho usurpado. No: mil veces no: en el estado político y social de Europa tienen derecho á mandar los *mejores*: y como no los conoce la lei, comisiona para que los designe á los *buenos*: los electores, al elegir, no hacen mas que pronunciar un nombre que la lei busca y que no sabe. Así, los que, supuesta la nomenclatura de representantes y representados, defienden los votos imperativos, y sostienen el derecho de los últimos á lanzar el anatema de la degradacion sobre los primeros, son mas lógicos que los que, estremeciéndose con el espectáculo de una invasion demagógica, niegan las consecuencias; abrazándose del principio que las contiene en su seno. El instinto del bien los hace inconsecuentes; pero con el instinto solo no se salvan las sociedades: se salvan con teorías luminosas, que realizadas condenan á muerte á los monstruos, y á los absurdos al olvido (1).”

186. Hemos expuesto las principales opiniones que hai acerca del origen de los gobiernos. Réstanos ahora examinarlas. La de la escuela democrática tiene tres elementos constitutivos, y tan esenciales, que la falta de cualquiera de ellos bastaria para hacerla desaparecer: estos elementos son: la igualdad de derechos, el pacto social y la soberanía del pueblo. La segunda necesita para subsistir en toda su integridad, el concurso de la historia antigua con la historia moderna: sin este requisito no perderá, es cierto, la incuestionable verdad de sus principios fundamentales; pero tampoco podrá conducirlos hasta sus últimas aplicaciones. Ya hemos dicho el método que nos proponemos seguir acerca de la tercera. Precizando, pues, el exámen de estas teorías al objeto del presente libro, hablaremos en pri-

(1) D. JUAN DONOSO CORTES. La lei electoral considerada en su basa y en su relacion con el espíritu de las instituciones de España.

mer lugar de la igualdad de derechos relativamente al origen de los gobiernos; en segundo del pacto social; en tercero de la soberanía; en cuarto de la paternidad como fuente del gobierno civil; en quinto, de las consecuencias de este exámen relativamente al origen verdadero de los gobiernos.

## ARTÍCULO PRIMERO.

### DE LA IGUALDAD DE DERECHOS RELATIVAMENTE AL ORÍGEN DE LOS GOBIERNOS.

187. Poco tenemos que añadir á lo que dejamos dicho en el artículo final del capítulo primero, para dar á la cuestion el carácter que pide en sus relaciones con el origen de la autoridad. El autor de *El origen de las sociedades* advierte, que la igualdad primitiva de derechos no solo no ha existido jamas, sino que fué siempre imposible bajo todas las relaciones: es decir, imposible segun la naturaleza; porque para esto seria necesario suponer hombres sin padres ni madres, hombres sin cuerpos, pues el cuerpo constituye una propiedad del hombre, resultados idénticos en el ejercicio de las facultades, &c.: imposible segun la razon; porque si el hombre es un ser moral, debió adquirir derechos de autoridad sobre las personas y sobre las cosas, y estando estas en razon del trabajo, y aquellas en razon de la generacion, la razon convence de que los hombres no pudieron ser ni un solo instante iguales en derechos: imposible segun el mérito solo, porque si en cada pais el primer propagador tuvo *propiedades* ántes que sus hijos, no fué porque tuviese un *mérito superior*, sino porque existió ántes que ellos: si tuvo la *autoridad paterna* sobre sus hijos, no fué porque estuviese dotado de un mérito superior, sino porque era su padre; y si este primer propagador se hizo *padr*

soberano de todos los padres subalternos, tampoco fué por su *mérito superior*, sino porque era *padre universal* de sus descendientes. El arreglo primitivo del orden social no se hizo en concurso segun la consideración respectiva *del mérito personal*, pues que estaba ya arreglado por el Criador mismo ántes que pudiese haber ningun concurso; y cuando el primer propagador de un pais cualquiera hubiese tenido muchos ménos méritos que cada uno de sus descendientes, no impediria esto, que por solo el primado de su existencia tuviese derechos de *propiedad, de autoridad y de soberanía mucho tiempo* ántes que ellos. Imposible segun la experiencia. Si los hombres son naturalmente iguales en derechos, ¿por qué estos reyes, estos soberanos, estos sacerdotes y obispos, estas leyes divinas y humanas, estos grandes y estos ricos, estas prisiones y estos cadalsos? ¿por qué todas estas *desigualdades sociales* establecidas en todos los paises? En vano los amigos del orden desplegan todos los recursos de su elocuencia para probar sus ventajas, porque la falsa filosofia acierta aun mucho mejor á probar á los *libertinos*, cuán contrarias son aquéllas ventajas á sus pasiones; á los trabajadores, cuán mas felices serian haciéndose señores; y á los pobres, partiendo entre sí los bienes de los ricos. Véase sobre esta materia la interesante obra del Abate Thorel, *Orígen de las sociedades*, tom. 1.º, cuestion 1.ª, párrafos del primero al cuarto, de donde hemos extractado esta prueba.

## ARTÍCULO SEGUNDO.

### DEL PACTO SOCIAL.

188. En el tom. 1.º cuestion segunda, trata magistralmente el autor citado el argumento de principios relativamente al pacto social, demostrando concluyentemente que

el tal pacto es, 1.º, extravagante por sí; 2.º, imposible en la legislación; 3.º, impracticable en la constitucion; 4.º, terrible en sus efectos y falso en sus principios. Haremos, pues, un ligero extracto de estas pruebas en los párrafos siguientes.

### §. I.

#### EL PACTO SOCIAL ES EXTRAVAGANTE.

189. “No hai quien deje de saber que todo *contrato* supone esencialmente dos partes contratantes, y que hai sola una en el *cuerpo de un pueblo universal*. ¿Y qué medio podrá hallarse para sacar de *este cuerpo universal* una parte *universal* que se haga soberana de la otra...? he aquí lo que es absolutamente preciso buscar, porque es bien sabido que *toda soberanía* que no sea *universal*, dejaría de ser una *soberanía*, y esta es la dificultad que *J. J. Rousseau* se propone á sí mismo en su problema inconcebible.”

190. “Hallar una forma de asociacion que defienda y proteja con toda la fuerza comun la persona y bienes de cada asociado, y por la cual, uniéndose cada uno á todos, solo se obedece á sí, quedando tan libre como ántes. Es preciso arreglar las cosas de modo que, pasado el contrato, cada miembro de la sociedad sea al propio tiempo *súbdito y soberano, gobernante y gobernado, dependiente e independiente*; que obedezca, y que *nadie le mande*; y por último, que *sirva* y que no tenga señor.”

191. “¿Qué, cada individuo será súbdito y soberano...! ¿Toda la nacion gobernante y gobernada! ¿Todo el mundo de una parte y todo el mundo de otra...! ¿Son estas las dos partes del contrato?”

192. “Si alguna vez sucede la calma á la tempestad, el reposo á la agitacion, y la reflexion al delirio; y si alguna vez, libre el universo del trastorno afrentoso en que ha ha-

bido de perecer, sale en fin bajo de sus ruinas, y llega á poder respirar en paz, no podrá concebirse cómo pudo adoptarse tan generalmente una extravagancia como esa.... porque no se trata aquí de creer *un Dios en tres personas*, lo que es un misterio, sino de creer una persona *en dos personas*, ó que *dos personas hacen una sola*, lo que es un absurdo. Todo el contrato social se funda en esta separacion mágica de cada persona en dos personas, ó mas bien, esto es lo que hace la esencia constitutiva de este sistema. Que se abran todas las obras de los convencionales instruidos, y se hallará representado en ellas esto mismo. Que se corra el *Contrato Social de J. J. Rousseau*, y se verán en todas partes estas dos personas que resultan de la separacion individual de cada persona....”

193. “Se necesita, pues, de una parte *un soberano universal* que tenga derechos mui reales; y de la otra, una *nacion universal* que se obligue físicamente á obedecerle. Pero si en la coleccion de hombres iguales no hai un *soberano universal*, ¿de dónde le sacarán los convencionales, puesto que tratan de formarle? ¿De la universalidad de las personas? Entónces sería necesaria una separacion universal de personas. ¿Será simplemente de las voluntades? Entónces será necesaria una separacion universal de voluntades, y es preciso que esta separacion sea mui real y mui positiva, porque sin esto las dos partes del gobierno serian ilusorias.”

§. II.

EL CONTRATO SOCIAL ES IMPOSIBLE EN LA LEGISLACION.

194. “Es imposible en la legislacion, porque sería necesario que los unos estuviesen de un lado y los otros del otro; *haciendo los unos la lei y recibéndola los otros; los unos siendo enteramente miembros del soberano, y los otros enteramente miembros del Estado.*” Segundo, porque aun

tratándose de la uniformidad de las voluntades, es generalmente inasequible, pues cuando mucho, podrian dividirse entre una mayoría y una minoría. Tercero, porque la decision de las mayorías no ligaria con derecho á las minorías, pues el pacto social, de donde emana el derecho, reconoce por basa esencialísima la voluntad general. Cuarto, porque aun cuando fuese posible reunir á toda una nacion, y pasadero decidirse por su mayoría, no se alcanza el medio práctico de conocer la voluntad del mayor número, para cuya diferencia aritmética deberian contarse todos los seres humanos que tienen voluntad, y por consiguiente á los varones y á las mujeres; á los hombres, á los jóvenes y los niños. Quinto, porque aun reduciendo el derecho de producir el soberano y las leyes al solo círculo de los varones, siempre se verificará, que para cada lei es necesario el concurso de todas las voluntades de ellos, para encontrar la mayoría en la diferencia del cómputo. ¿En dónde se ha practicado esta reunion? Lo cierto es que por voto del mismo Rousseau, en ningun estado se ha juntado la nacion entera, y puede decirse que en ninguno se juntará. Sexto, porque estos inconvenientes no desaparecen con la pretendida representacion de voluntades, ya porque la soberanía consista en la legislacion y no en la nominacion, ya porque no se pueden representar las voluntades en el ejercicio del poder público sin conocerse, ni dejar de representar sin arruinar el sistema. “Nombrando un pueblo sus diputados, dice Rousseau, creará ser el soberano, y se engaña, porque “pasada la nominacion queda esclavo. Para no serlo, no puede el pueblo dar á sus diputados sino el poder de manifestar sus voluntades, las que deben conocerse para manifestarse, y para conocerlas es preciso consultarlas en una “asamblea.” Sétimo, porque la voluntad nunca puede representarse sin el concierto de hecho entre las dos voluntades; y esto es imposible en el caso. Pasada la nominacion, parte mi diputado con su voluntad y yo quedo con la mia.

“Es, pues, imposible, dice Rousseau, que los diputados del “pueblo se hagan sus representantes. Nada vale para el “caso el consentimiento presunto por el silencio. Cada uno “tiene razones para callar, y estas razones no son argumen- “tos de aprobacion.” Resulta de todo lo expuesto, segun los racionios del mismo autor del Contrato Social: “1.º Que jamas existió un gobierno en el que haya votado la univ- ersalidad del pueblo sobre cada lei á pluralidad de votos. 2.º Que cuando pueda haber tenido esa facultad la plura- lidad, no tuvo jamas *poder legislativo* sobre los disidentes... Luego ninguna nacion ha podido darse leyes. 3.º Luego jamas diputado alguno pudo recibir de los pueblos el *poder legislativo*. Sin embargo, todos le tienen en el gobierno re- publicano. Luego no le tienen *de los pueblos*. ¿De quién le tienen, pues?”

## §. III.

## EL PACTO SOCIAL ES IMPRACTICABLE EN LA CONSTITUCION.

195. “Primero, porque aquí se necesita una completa unanimidad, pues tal es el pacto, y esta unanimidad es im- posible; porque los que dejan de adherirse son disidentes, y los disidentes no pueden formar, bajo ningun aspecto, aso- ciacion. Segundo, porque si es cierto, como se supone, que ántes del pacto social no habia aun *autoridades* ni *so- beranía de derecho*, que la libertad primitiva fué una *li- bertad de independencia*, y que los hombres no fueron su- bordinados los unos á los otros por institucion de la natura- leza, es claro, como la luz del día, que ántes del pacto so- cial eran todos los hombres perfectamente independientes, y que si se han decidido á asociarse y á subordinarse, es por un acto libre y espontáneo de su voluntad, en virtud de su consentimiento y de su voto. Segun esto, es claro que ninguno entra en la asociacion sino por su consenti- miento y sus votos; y si yo hago parte de la asociacion, si

me hallo comprendido en la asociacion, si contribuyo á la soberanía, si el soberano y la sociedad tienen derecho sobre mí, es por mi consentimiento y mis votos, pues con mi vo- to se hace todo, y sin él nada puede haber. Tercero, se- gun esto, es claro que habiendo nacido libre é independien- te, si yo no quiero asociarme, nadie podrá obligarme á ello ni sujetarme sin mi voto bajo ningun pretexto; y seria una injusticia el intentarlo, porque mi voto es esencialmente li- bre. Miétras yo no consiento en asociarme, soi perfecta- mente independiente. Es tambien claro, segun esto, que si yo no me asocio, nadie es mi soberano, ni nadie tiene de- rechos sobre mí, porque habiendo nacido libre é independi- ente, nadie puede tenerlos sino en cuanto yo se los doi por mi consentimiento y mi aprobacion.”

196. “Por último, es claro, segun esto, que para que los poderes y los derechos de la asociacion se extiendan á to- dos, se necesita que todos se asocien; y si hai uno solo que no dé su consentimiento, la soberanía no se extenderá so- bre todos los individuos, ó lo que es lo mismo, no habrá so- beranía, porque es de su esencia el ser universal.”

197. “Todos estos racionios de Rousseau son claros, evidentes, y están perfectamente encadenados. Para que haya asociacion, es preciso que todas las partes contratantes estén de acuerdo; por eso es preciso que todos los miem- bros de una sociedad estén conformes, si se quiere que la sociedad sea una asociacion. Por lo que corresponde á la constitucion, es de absoluta necesidad, como lo exige Rous- seau, la unanimidad, y unanimidad rigurosa, sin la cual no habrá asociacion. Todo esto está mui bien dicho, es mui justo y concluyente.”

198. “Resta ahora una pequeña dificultad, y es que en- tre estos hombres acostumbrados á la independencia, habrá muchos que no quieran sujetarse ó no parezcan en la asamblea; y entre los que parezcan habrá muchos que no estén de acuerdo sobre la forma de gobierno.... Pero si



haí division en los votos. ¿cómo conducirse para la ejecucion?"

199. "Todos los que no quieran reunirse á la asociacion deben dejar el pais. . . . Pero ¿con qué derecho podrá obligárseme á dejar mis tierras, mis bienes y mis propiedades, puesto que, segun el principio mismo de los convencionales, ni ellos son mis soberanos, ni podrán serlo. . . .? Si no salgo, ¿qué me harán? Me obligarán á ello ó me matarán. . . . Y ¿con qué derecho, por qué lei? ¿Porque son los mas fuertes!"

200. "He aquí, para proceder á la ejecucion de este pacto, empleada la fuerza, la violencia, la injusticia, la atrocidad ó la emigracion mas terrible."

§. IV.

EL PACTO SOCIAL ES TERRIBLE EN SUS EFECTOS.

201. "Si es Dios mismo el que ha dado á cada uno sucesiva y alternativamente derechos, segun el órden de la naturaleza, de dominio, de autoridad, de propiedad y de soberanía, debe cada uno ser absolutamente señor de su propio derecho; y aunque fuera yo el último de los hombres, ninguno en el mundo podrá, á pesar mio, despojarme de ellos, ni á mí ni á mis herederos. . . . Pero si al contrario, es el *pueblo* quien lo ha distribuido todo en los pactos sociales en razon del mérito personal, ¿podrá este mismo pueblo volver á tomar todo lo que nos ha dado si juzga que no lo merecemos ya? He aquí los efectos de los pactos sociales, y cómo los representantes de los pueblos se hacen señores de todo, aun de sus mismos soberanos. . . . Despues de haber decretado la soberanía de los pueblos, y de consiguiente la suya propia, y de haberse asegurado de la fuerza armada y de la magistratura, y reforzados con la inmensa multitud de los que nada tienen, desarrollarán su

brutal influjo contra la sociedad y su Autor. ¿Y cuáles serán los resultados terribles é inevitables de esta opinion de los pactos sociales? El Todopoderoso despojado de sus derechos: todos los antiguos tronos derribados: hechas pedazos todas las antiguas constituciones: destruidas todas las grandes fortunas: arruinados todos los propietarios y sacrificados todos los pobres. De este modo, en nombre del pueblo soberano, nuestros representantes se hacen absolutamente señores de todo, aun de los pueblos mismos."

202. El autor, despues de haber manifestado que el sistema de los pactos sociales es el mas terrible en sus efectos, concluye reasumiéndolo todo en un hecho decisivo, con el que se destruyen los absurdos del pacto social y las consecuencias sanguinarias que de él se deducen.

203. "Si es Dios mismo el que nos dió á cada uno derechos, en razon del nacimiento, ¿cuánta no debe ser nuestra atrocidad en querer degollar, matar y asesinar, hasta que se crea que es el *pueblo* el señor de todo! ¿Qué! ¿señor del trono, de los príncipes y de los soberanos: señor de mis bienes, de mis dominios, de mi casa, de mis ganados y de todo lo que adquirieron mis mayores por el trabajo de sus manos! ¿Qué! ¿el pueblo, esta inmensa coleccion de pobres, de mendigos, de facciosos y de bandidos; hombres que no respiran sino por saqueos y robos, por muertes y asesinatos! Sin embargo, estos son á quienes proclamamos señores de todo en razon del gran número. Pero si lo son, querrán gozar de sus derechos, despedazar las constituciones, mudar las leyes, degollar á sus soberanos, pedir la particion de las tierras, vender, saquear, devastar y asesinar, tener profesores y predicadores que enseñen sus derechos para gozar de su libertad toda entera. Si se quisiese ponerles obstáculos, se nos dirá que se les hace una injusticia cruel y se les trata con la mas afrentosa tiranía. De aquí tienen principio las revoluciones, los motines, las matanzas de los príncipes, de los soberanos y de los individuos, las se-